



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 669-2021-R.- CALLAO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 050-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01094914) recibido el 12 de noviembre de 2021, por el cual la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao dispone la emisión de la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizándola a suscribir Convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Artículos 126° y 128° de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, de conformidad con el Art. 115° del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; Que, el Art. 116°, numeral 116.14 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que entre las atribuciones del Consejo Universitario se encuentra la de celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 162-2021-CU del 15 de octubre de 2021, se resolvió autorizar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre hasta el 29 de octubre de 2021, al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao, para que, en su condición de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas; nacionales e internacionales;

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce como Rectora de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR; por el periodo del 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, por necesidad institucional y a efectos de garantizar las actividades inter institucionales de nuestra Universidad, mediante el Oficio del visto, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao dispone la emisión de la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario autorizándola a suscribir Convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;

Que, por ser de interés institucional y de urgencia, es procedente autorizar a la señora Rectora, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y con eficacia anticipada, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, para que en condición de representante legal de la Universidad Nacional del Callao, suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 050-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 12 de noviembre de 2021; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

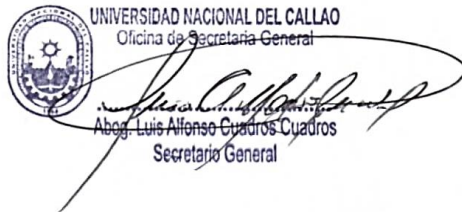
- 1° **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a la **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para que, en su condición de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades Órgano de Control Institucional, dependencias académicas y administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.